



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

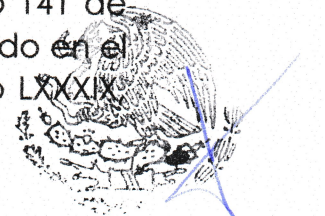
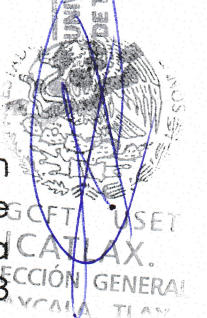
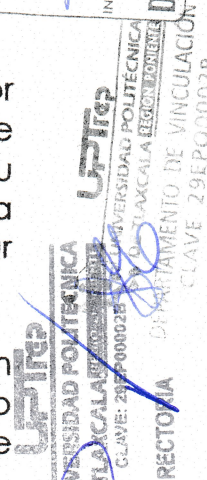
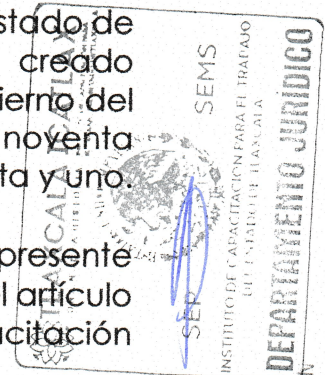
DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICATLAX":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes ICT930706548, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "UPTrep":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 52, 53 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y en los términos del Decreto de Creación Número 141 de fecha 30 de marzo 2010, en adelante "EL DECRETO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIX, Segunda época, número extraordinario





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- 2.2.** Que de acuerdo con el artículo 3 de su Decreto de creación, tiene por objeto entre otros, el impartir educación superior de Licenciatura, Especialización Tecnológica y de Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región poniente y del estado, principalmente; impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado; y ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias
- 2.3.** Que su representante, el **Maestro Víctor Castro López**, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de "**EL DECRETO**", citado en el punto que antecede, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio; acreditando el cargo que ostenta, con el nombramiento de fecha 31 de agosto del 2021, que le fue conferido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.
- 2.4.** Que tiene establecido su domicilio oficial en carretera federal México-Veracruz, km 85, Hueyotlipan, Tlaxcala, código postal 90240. obligándose a notificar por escrito cualquier cambio a este respecto.
- 2.5.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificada con la clave **UPT100330HK1** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Stamp: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Stamp: SEP SEMS

Stamp: UPT Hueyotlipan

Stamp: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA


Stamp: DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Stamp: CLAVE: 29EP000028

Stamp: RECTORIA

Stamp: DGCFT/USEI/ICATLAX/RECCION GENERAL/TLAXCALA

Stamp: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

3. DECLARAN "LAS PARTES":

1.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

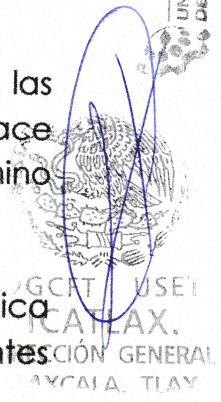
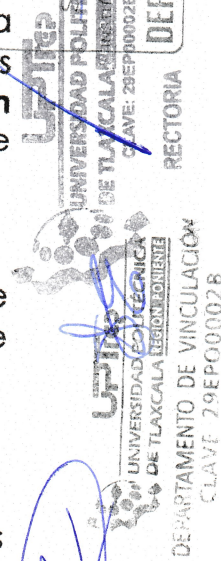
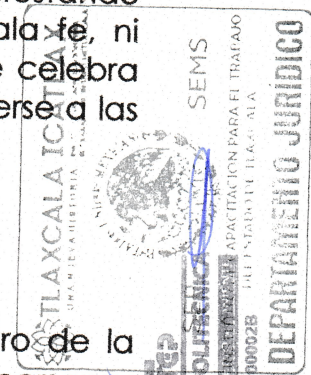
El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a personas que vincule o designe la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, que estén interesados en recibir dicha capacitación, a fin de facilitar su inclusión al sector productivo.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "LAS PARTES" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "ICATLAX", se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace de la "UPTrep", presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Condonar el **50%** de la cuota de recuperación de los cursos única y exclusivamente en la modalidad de "extensión" a los estudiantes de la "UPTrep".
- 1.3. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga el "UPTrep", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos



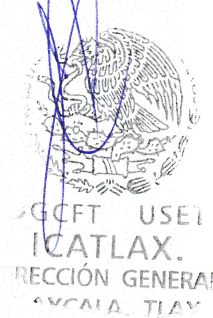
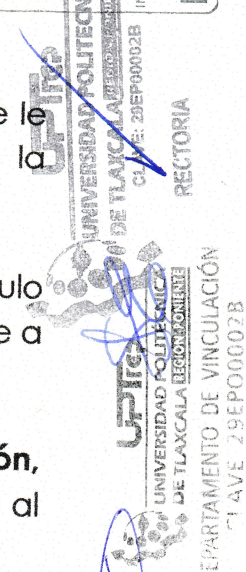
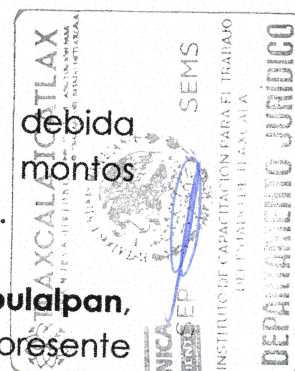


TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de "EL ICATLAX" para poder pertenecer al registro de instructores.

- 1.4. Designar y pagar instructores certificados para la impartición de los cursos autorizados dentro de los establecidos por la normatividad vigente en "EL ICATLAX".
 - 1.5. Poner a disposición la **Unidad de Capacitación de Calpulalpan**, para la impartición de los cursos que se deriven del presente convenio.
 - 1.6. Impartir cursos "CAE" al personal que integre la "UPTrep" y que le sean pagados al "ICATLAX" de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA.
 - 1.7. Expedir constancias con validez oficial, de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos y el diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
 - 1.8. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.
2. La "UPTrep" se compromete a:
- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
 - 2.2. Proporcionará las instalaciones de la "UPTrep", cuando el "ICATLAX" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
 - 2.3. Entregar al "ICATLAX" con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- Copia de INE
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

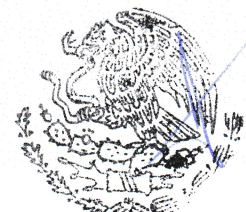
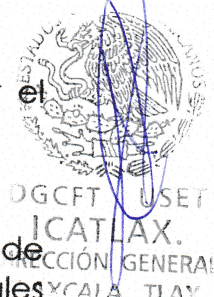
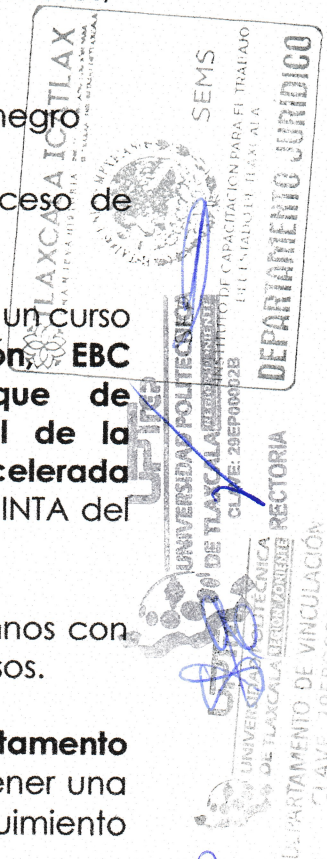
- 2.4.** Pagar el costo de los cursos, los alumnos interesados en recibir un curso de capacitación dentro de la modalidad: **Extensión EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.
- 2.5.** Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.
- 2.6.** Designar a la **Maestra Sonia Espinoza Salinas, Jefa del Departamento de Vinculación de la "UPTrep"**, como responsable de mantener una comunicación constante con el **"ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el **"ICATLAX"**, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- máximo de 20 alumnos, más el costo de evaluación y el costo de la emisión del certificado si el alumno resulta competente.
- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, Extensión, ECI, CAE y Estándar de competencia.
 - i) Para el pago de los cursos de capacitación que realice la "UPTrep", será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si la "UPTrep", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente. Los apartados anteriormente descritos se sostienen conforme a los criterios autorizados para las tarifas de las Cuotas de Recuperación del Ejercicio 2025, para los cursos que se imparten por parte del "ICATLAX", por lo que se encuentran sujetos a cambios, ajustes y actualizaciones mismas que se aplicarán a una nueva autorización de costos por el "ICATLAX" en el momento oportuno, según sean las exigencias del ejercicio vigente.

SEXTA. ASISTENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, la "UPTrep" se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiocho.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

SEMS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECTORIA
CLAVE: 28EP-00028 - TLAXCALA
CLAVE: 79EP00007#

ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA

UPTrep



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

NOVENA.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

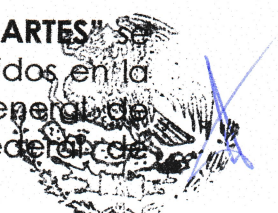
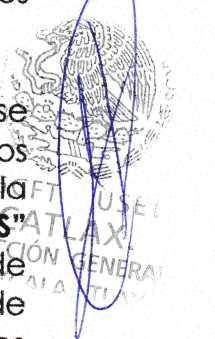
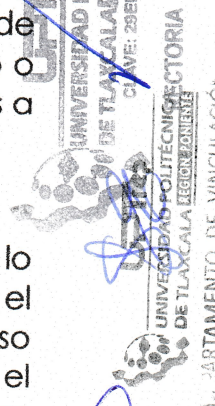
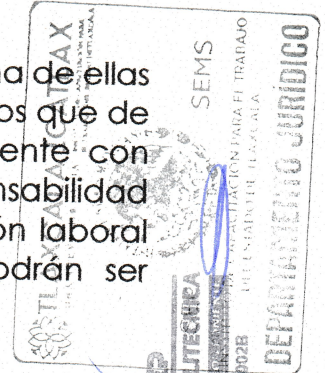
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo o addendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el "**UPTrep**" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "**ICATLAX**" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- "LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LAS INSTALACIONES DE LA UPTREP DEL MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

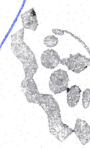

FIRMANTES

POR EL "ICATLAX"

POR LA "UPTrep"



MTRO. JUAN JAVIER POTRERO
TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL



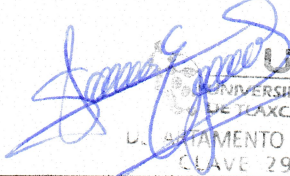
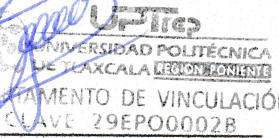
MTRO. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN
PONIENTE



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGO POR LA "UPTrep"



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
CLAVE 29EPO0002B

MTRA. SONIA ESPINOZA SALINAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

TESTIGOS POR EL "ICATLAX"



TLAXCALA ICATLAX
UNA NUEVA HISTORIA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
SEMS
DEPARTAMENTO JURÍDICO

LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS
ZEMPOALTECA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX


C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE, CELEBRADO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.